



## Resolución de Dirección General

Lima, 03 de febrero de 2016

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 5318-2016, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, de fecha 13 de enero de 2016, por la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, con domicilio legal en Calle Calicanto N° 145, distrito, provincia y región de Huánuco, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 114-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 13 de enero de 2016, la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios Agrarios para el Fortalecimiento de la Cadena Productiva del Cultivo de Tarwi (*Lupinus Mutabilis*) a Productores Organizados de las Provincias de Huamalies; Yarowilca, Lauricocha, Dos de Mayo, Huánuco, Ambo, Pachitea y Marañón", ubicado en el distrito, provincia y región Huánuco, elaborado por el Ing. Leopoldo Sandro Llanos Isidro;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 114-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, concluye que se encuentra conforme y recomienda se apruebe el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios Agrarios para el Fortalecimiento de la Cadena Productiva del Cultivo de Tarwi (*Lupinus Mutabilis*) a Productores Organizados de las Provincias de Huamalies; Yarowilca, Lauricocha, Dos de Mayo, Huánuco, Ambo, Pachitea y Marañón", ubicado en el distrito, provincia y región Huánuco;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 114-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios Agrarios para el Fortalecimiento de la Cadena Productiva del Cultivo de Tarwi (Lupinus Mutabilis) a Productores Organizados de las Provincias de Huamalies; Yarowilca, Lauricocha, Dos de Mayo, Huánuco, Ambo, Pachitea y Marañón", ubicado en el distrito, provincia y región Huánuco, elaborado por el Ing. Leopoldo Sandro Llanos Isidro.

**Artículo 2°.-** La DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios Agrarios para el Fortalecimiento de la Cadena Productiva del Cultivo de Tarwi (Lupinus Mutabilis) a Productores Organizados de las Provincias de Huamalies; Yarowilca, Lauricocha, Dos de Mayo, Huánuco, Ambo, Pachitea y Marañón", ubicado en el distrito, provincia y región Huánuco, así como las obligaciones contenidas en el numeral VIII del Informe N° 114-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa a la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución a la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, conforme a Ley.



Regístrese y comuníquese.

**Katherine Riquero Antúnez**

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios